

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MAGÁN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos que seguidamente se relacionan, que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013. Los interesados legitimados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Las reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al Pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, este quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales, según

#### ANEXO

a) Tasa por suministro domiciliario de agua potable

Modificar el artículo 6, según detalle:

1.- Viviendas, industrias y locales.

Cuota fija por usuario y trimestre 5,09 euros.

Cuota variable de consumo trimestral.

1.- Bloque 0 a 10 metros cúbicos, 0,43euros/metro cúbico/trimestre.

2.- Bloque de 11 a 20 metros cúbicos, 0,57 euros/metro cúbico/trimestre.

3.- Bloque de 21 a 30 metros cúbicos, 0,72 euros/metro cúbico/trimestre.

4.- Bloque de 31 a 40 metros cúbicos, 0,87 euros/metro cúbico/trimestre.

5.- Bloque de 41 a 50 metros cúbicos, 1,01 euros/metro cúbico/trimestre.

6.- Bloque de 51 a 60 metros cúbicos, 1,55 euros/metro cúbico/trimestre.

7.- Bloque más de 60 metros cúbicos, 1,93 euros/metro cúbico/trimestre.

2.- Residencias Tercera Edad.

Cuota mínima fija (Primer Bloque) 900 metros cúbicos 0,57euros/metro cúbico/mes.

Más de 900 metros cúbicos (Segundo Bloque) 1,73euros/metro cúbico/mes.

Disposición final.

Esta modificación entrara en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación inmediata, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Magán 20 de diciembre de 2013.- El Alcalde, Enrique J. Hijosa García.

N,º I.-12012